

6) Al final de la exposición piden que se fundan y clasifiquen las fundaciones como una sola denominada «Escuelas Salesianas de Nuestra Señora del Rosario y Patriarca San José», que se aprueben los estatutos de la misma y que se autorice la formalización inmediata de un recurso de revisión contra las liquidaciones de impuestos formuladas a las fundaciones, designándose Letrado para ello

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913 sobre Protectorado de las fundaciones benéfico-docentes el reglamento del presupuesto de Derechos Reales y Transmisión de Bienes de 15 de enero de 1959, el Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas y las demás disposiciones pertinentes;

Considerando que el escrito de los señores Fernández y Méndez formula varias peticiones y entre ellas la relativa a la impugnación de las liquidaciones definitivas practicadas como consecuencia de la institución de las fundaciones de referencia;

Considerando que, en materia de revisión gubernativa de los actos de gestión de los impuestos, la competencia corresponde a los Tribunales económico-administrativos, por lo cual este Ministerio no puede enjuiciar las liquidaciones definitivas del impuesto de Derechos Reales y Transmisión de Bienes formuladas sobre las disposiciones testamentarias de doña Rosario Ruiz Ramos, en que se instituyeron las fundaciones benéfico-docentes de referencia;

Considerando que en esta cuestión lo procedente es sólo analizar si los hechos producidos permiten seriamente justificar la interposición de un recurso extraordinario de revisión contra las liquidaciones del impuesto y en este punto es evidente que el texto de la disposición testamentaria fundacional es inequívoco; que según el artículo 10 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 las fundaciones «se entenderán constituidas desde que por cualquier modo se acreditara su existencia» (y obra en el expediente copia notarial autorizada del testamento de la misma) y que las fundaciones en cuestión, como personas jurídicas que son, resultan directa e inmediatamente afectadas por las liquidaciones del impuesto que se traducen en una considerable merma de su patrimonio, es pertinente que el Ministerio acuerde que se formule el recurso extraordinario de revisión sugerido por los albaceas;

Considerando que entre las liquidaciones provisionales y definitivas practicadas hay diferencia en la designación del sujeto responsable del impuesto, pues en aquellas se designa a las fundaciones en cuestión y en las definitivas a los señores Fernández y Méndez (variando por ese cambio el concepto y el tipo impositivo), por lo que el órgano competente debe enjuiciar si ha habido o no error de hecho en la formulación de las liquidaciones definitivas;

Considerando que, a tenor de los artículos 24 y 26 de la Instrucción de 1913, el Ministerio puede, a instancia de los Patronatos o de oficio, designar los Abogados que representen a las fundaciones los litigios que éstas tengan que promover y habiendo solicitado los albaceas que se designe Letrado en este caso, procede tal designación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento, ha resuelto:

1.º Ordenar, en ejercicio de su función de Protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes, que las instituidas en la cláusula 14 del testamento de doña Rosario Ruiz Ramos formulen recurso extraordinario de revisión contra las liquidaciones definitivas del impuesto de Derechos Reales practicadas por la Oficina Liquidadora de Sevilla con los números 762/B y 763/B, de 30 de junio de 1962.

2.º Encomendar la representación y defensa de estas fundaciones al Letrado de las Fundaciones benéfico-docentes de Madrid, don Manuel Villar Arregui.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 4 de julio de 1966 por la que se autoriza como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-1968, al Colegio masculino «Cibrián Rodríguez», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Cibrián Rodríguez», establecido en la calle de la Palma, número 50, de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 20 y 28 de mayo último, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de

Madrid, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966/68, al Colegio masculino «Cibrián Rodríguez», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 5 de julio de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-1968, al Colegio masculino «Academia S. U. D. E. C.», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Academia S. U. D. E. C.», establecido en la calle de Mejía Lequerica, número 3, de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 17 y 31 de mayo último el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966/68, al Colegio masculino «Academia S. U. D. E. C.», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 9 de julio de 1966 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Jaraiz de la Vera (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera (Cáceres) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.